



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-342-13

**Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veinticinco de julio del año dos mil trece.- Las diez y cuarenta y cuatro minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP)**, Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil once de referencia: **MI-004-15-12-11**, derivado de la revisión practicada a la División de Planificación de la División General Administrativa Financiera, por el período comprendido del uno de enero del año dos mil nueve al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez.- Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas.- En este sentido el arto. 32 Numeral 2, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento señala como objetivos de auditoría los siguientes: **A)** Comprobar que el estado de ejecución presupuestaria de la División de Planificación de la Dirección General Administrativa Financiera, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, las asignaciones presupuestarias y la ejecución de gastos presupuestarios por el período sujeto a la presente auditoría; **B)** Constatar mediante prueba de recorrido si las metas reflejadas en el plan operativo anual de los años dos mil nueve y dos mil diez, se encuentran de acuerdo al informe de evaluación del plan operativo anual elaborado y facilitado por la División de Planificación; **C)** Evaluar el cumplimiento de convenios, contratos, leyes, normas y regulaciones aplicables y; **D)** Identificar a



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-342-13

los responsables de los posibles hallazgos que se determinen en esta auditoría.- Refiere el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Los resultados preliminares de la auditoría fueron notificados a los servidores y ex servidores públicos vinculados de quienes se recibieron comentarios y aclaraciones que se incluyeron en el informe que se examina; **2)** El informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN); **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas y posibles perjuicios económicos para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84, y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; **4)** Se determinaron cinco (05) hallazgos de control interno los que consisten en: **a)** No cuentan con un sistema informático propio para el diseño de manuales, formularios y demás funciones de la dirección; **b)** Diferencia salariales entre analistas; **c)** Cursos de capacitación a trabajadores de otras áreas; **d)** Funcionaria que no pertenece a la División de Planificación y; **e)** Devoluciones de cheques por vencimientos de fecha-. **POR TANTO:** Sobre la base de los artos 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil once de referencia: **MI-004-15-12-11**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP)**, derivado de la revisión practicada a la División de Planificación de la División General Administrativa Financiera, por el período comprendido del uno de enero del año dos mil nueve al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex-servidores de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de la auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-342-13**

resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cuarenta (840) de las diez y cuarenta y cuatro minutos de la mañana del día veinticinco de julio del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-